

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Contraloría, así como a la Secretaría de Seguridad Pública, y al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a remitir a esta Soberanía en un lapso no mayor a 10 días un informe pormenorizado de los partes, reportes de incidencias, así como toda la información concerniente al operativo armado y auditorias efectuados en la COMAPA Zona Conurbada el pasado 6 y 7 de noviembre de 2022, así como lo relacionado al estado de salud y paradero de los elementos de seguridad privada, que fueron presuntamente privados de su libertad de manera ilegal en el operativo desplegado en el organismo, promovida por los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un Proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



El asunto en estudio propone girar un atento exhorto al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la secretaría de la Contraloría, así como a la Secretaría de Seguridad Pública, y al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a remitir a esta Soberanía en un lapso no mayor a 10 días un informe pormenorizado de los partes, reportes de incidencias, así como toda la información concerniente al operativo armado y auditorias efectuados en la COMAPA Zona Conurbada el pasado 6 y 7 de noviembre de 2022, así como lo relacionado al estado de salud y paradero de los elementos de seguridad privada, que fueron presuntamente privados de su libertad de manera ilegal en el operativo desplegado en el organismo..

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, señalan los promoventes que en los últimos días ha trascendido en medios públicos locales y nacionales, el despliegue operativo de decenas de elementos de seguridad pública estatal, así como de la Secretaría de la Defensa Nacional en el organismo operador estatal, encargado de prestar los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua, en Tampico y Cd. Madero denominado COMAPA Zona Conurbada.

Precisan que dicho despliegue táctico armado se realizó desde el domingo 6 del presente por la noche, en día y hora inhábil y continuo durante la mañana y tarde del lunes 7, con motivo de una operación de inspección a uno de los proveedores de servicios de dicho organismo público descentralizado, mencionando en el caso particular a la empresa MACOTELA la cual se encarga de la vigilancia de los inmuebles pertenecientes a este organismo y de los juzgados de distrito; señalando además el desarme, y privación de la libertad de 8 elementos que prestan el servicio de seguridad privada.



Señalan además, que la custodia permanente de las oficinas públicas mencionadas, resulta fundamental para inhibir conductas delictivas por parte de delincuentes, mencionando que es reconocido por los expertos en materia de seguridad que la existencia y flujo de recursos económicos en efectivo, como lo es el pago de los derechos por concepto de agua por parte de los usuarios, así como para quienes acuden por las noches a realizar su pago vía cajeros automáticos, siendo estos los principales factores de riesgo que podrían incentivar la comisión de diversos delitos como el robo y en el caso de la mujeres el asalto o violencia de genero.

Expresan que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional están conscientes de que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene la atribución de realizar verificaciones e inspecciones a dichos prestadores de servicio para vigilar el cumplimiento de la normativa prevista en la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas, y las fuerzas armadas puede también auxiliar a las autoridades locales cuando la situación lo amerite.

Señalando que el ejercicio de dichas atribuciones no es de carácter arbitrario, sino que resulta fundamental que la actuación de la Secretaría de Seguridad Pública, como de la Secretaría de la Defensa Nacional; deben de respetar siempre las formalidades y protocolos establecidos en sus leyes Ley, y se respeten siempre los principios establecidos en los artículos 18 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y 32 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, salvaguardando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y cumpliendo sus funciones con imparcialidad, y sin discriminación alguna, absteniéndose de actos arbitrarios, uso desproporcionado de la fuerza, u ordenar o realizar la detenciones de personas sin ajustarse a las previsiones constitucionales y legales aplicables.



En ese tenor, mencionan que el Congreso del Estado de Tamaulipas tiene la obligación constitucional y legal de vigilar el sano desempeño de la administración pública en el Estado, a efecto de que se asegure que las instituciones de seguridad pública, no sean utilizadas con fines políticos de intimidación, la violación de sus derechos humanos, se busque el linchamiento mediático de los servidores públicos, y que lo anterior genere desconfianza e incertidumbre en los usuarios de servicios públicos, infunda el miedo a los trabajadores de los organismos públicos; pero sobre todo, se genere un caos que podría derivar en la interrupción del correcto suministro del agua potable y funcionamiento del drenaje sanitario, ambos vitales para el desarrollo de las actividades diarias de los más de 500 mil habitantes que reciben el servicio de dicha instalación estratégica, expresan que es obligación de esta Asamblea evitar poner en riesgo el patrimonio estatal y la seguridad de los trabajadores de COMAPA Zona Conurbada, al retirar como delincuentes en calidad de presentados ante la fiscalía de justicia a los 8 elementos de seguridad que vigilan las instalaciones de dicho organismo, los cuales hasta el momento siguen privados ilegalmente de su libertad.

Agregan Además, que sin notificación previa alguna, personal de Contraloría Gubernamental se constituyó en las instalaciones de COMAPA Zona Conurbada, con la finalidad de iniciar una auditoría del 100% de los recursos financieros, humanos y materiales de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, señalando que la cuenta pública, como los Estados Financieros de los años 2020 y 2021, se encuentran aprobados en su totalidad por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas así como por el H. Congreso del Estado, indicando que es un actuar excesivo e ilegal de las atribuciones y facultades de la Contraloría Gubernamental. Señalando que la Contraloría Estatal falta al respeto a quienes integramos la legislatura, al intentar abrir arbitrariamente expedientes y cuentas públicas que ya fueron revisadas por la auditoria superior y aprobadas por este poder, y que sin embargo hace caso omiso y no da seguimiento a las indagatorias en contra del ex



gerente Adolfo Cabal Ruiz, señalándolo como primo de la hoy Secretaria del Trabajo del, a quien lo ha acusado de los delitos de peculado y uso ilícito de atribuciones y facultades con una daño patrimonial que asciende a los 9,268,000 (Nueve millones doscientos sesenta y ocho mil pesos), realizado a través de un mecanismo de expedición de cheques, indicando que fue denunciado por la Dirección jurídica de la propia Contraloría gubernamental contenido en la carpeta de investigación 28/41/118/0050/20 de la fiscalía especializada en combate a la corrupción.

Concluye expresando lo siguiente, "que acaso seremos participes de la justicia selectiva, o solo porque dicho personaje ya milita en el partido en el poder será expiado de toda culpa, ahí se los dejo de tarea compañeros".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En primer término, es de señalar la acción legislativa puesta a consideración expone sobre diversos hechos suscitados los días 6 y 7 de noviembre del 2022, en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (Comapa) Zona Conurbada, ubicada en Tampico, Tamaulipas, donde hubo un despliegue operativo de elementos de Seguridad Pública Estatal, así como de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), con motivo de una inspección a una empresa privada que se encarga de la vigilancia de inmuebles de dicho organismo, destacando sobre el desarme y privación de la libertad de diversos elementos de la referida empresa privada.

Resulta preciso señalar que las acciones realizadas por las autoridades involucradas se encuentran apegadas al marco normativo de actuación, con base en el artículo 9, párrafo 1, inciso i), de la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas, el cual establece que la Secretaría de



Seguridad Pública tiene la facultad de ordenar inspecciones a instalaciones, equipo y personal de los prestadores de servicios privados de seguridad, así como el artículo 40, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señalando que la Contraloría podrá realizar auditorías internas a dependencias y entidades para vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que, del trabajo efectuado por el órgano parlamentario, se tomó como consideración primordial que en reciente tiempo fue efectuado el cambio del gerente de la COMAPA de la Zona Conurbada de referencia, por lo que a la fecha ya se está auditando a dicho organismo, razón por la cual se acordó dictaminar sin materia el sentido del asunto que nos ocupa.

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Contraloría, así como a la Secretaría de Seguridad Pública, y al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a remitir a esta Soberanía en un lapso no mayor a 10 días un informe pormenorizado de los partes, reportes de incidencias, así como toda la información concerniente al operativo armado y auditorias efectuados en la COMAPA Zona Conurbada el pasado 6 y 7 de noviembre de 2022, así como lo relacionado al estado de salud y paradero de los elementos de seguridad privada, que fueron presuntamente privados de su libertad de manera ilegal en el operativo desplegado en el organismo, por tanto se archiva el asunto relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

A FAVOR NOMBRE **EN CONTRA ABSTENCIÓN** DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ **PRESIDENTE** DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR **MOJICA SECRETARIA** DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA **SECRETARIA** DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS **GUTIÉRREZ** VOCAL DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A REMITIR A ESTA SOBERANÍA EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS PARTES, REPORTES DE INCIDENCIAS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL OPERATIVO ARMADO Y AUDITORIAS EFECTUADOS EN LA COMAPA ZONA CONURBADA EL PASADO 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LO RELACIONADO AL ESTADO DE SALUD Y PARADERO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE FUERON PRESUNTAMENTE PRIVADOS DE SU LIBERTAD DE MANERA ILEGAL EN EL OPERATIVO DESPLEGADO EN EL ORGANISMO.